Gobierno Regional Ica

GORE-ICA

Resolución Ejecutiva Regional N° 0055 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, 17 FEB. 2016

Unidad de Administración Documentaria - Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ - Jefe (e)

VISTO:

El Memorando N° 621-2015-GORE-ICA-GRAF y Oficio N° 007-2016-GORE-ICA-GRAF respecto al Adicional de Obra N° 01, solicitada por el Banco de Credito como ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA".**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Octubre del 2014 se adjudicó a favor del Banco de Credito del Perú S.A.A (BCP) la Buena Pro de proceso de REGIMEN ESPECIAL DE SELECCION (RES) PROCEDIMIENTO CLASICO N° 002-2014/GORE-ICA Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de un paquete de la Obra: **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA "**, por costo total de la inversión de 6'067,562.81 (SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 81/100 NUEVOS SOLES) y de mantenimiento de S/. 43,500.oo (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), habiéndose suscrito el Convenio de Inversión Pública y Local con fecha 07 de noviembre del 2014;

Que, como consecuencia de requerimientos efectuados por los Directores de los Centros Educativos donde se ejecutaba las obra aprobadas en el Convenio: CENTRO EDUCATIVO MARIA REICHE Y CENTRO EDUCATIVO JUAN DONAYRE VIZARRETA, quienes solicitan ampliacion de obras con posibles adicionales; el ejecutor de la obra (BCP) mediante Carta de Fecha 07 de octubre 2015 solicita a la entidad el adicional de obra, haciendo llegar el sustento documental de su petición, el cual es elevado para evaluación e informe al Supervisor de la Obra mediante el Oficio N° 041-2015-GORE-ICA-SGSLP de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, igualmente con fecha 12 de Octubre del 2015, el residente de la obra hace entrega a la supervisión del Expediente de Adicional de Obra N° 01 de los Centros Educativos antes mencionados, por un monto de S/. 399,479.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES), expediente que despues de haber superado las observaciones planteadas inicialmente (falta de documentación necesaria como planos de detalles, copia de cuaderno de obra, cuadro de insumos, actas de pactación de precios de las partidas nuevas, formulas), la supervisión de la Obra indica que se encuentra conforme y lo eleva a la entidad mediante Carta N° 005-VLCB/GORE-ICA-2015, de fecha 19 de octubre del 2015 para su evaluación y tramite.

Que, el Ing. Victor L. Ceccaño Bendezu de VLCB -CONSULTOR Y EJECUTOR, supervisor de la Obra señala en su informe que ***el adicional de Obra N° 01 representa el 6.59% del monto del contrato, lo que no sobrepasa los limites establecidos; ademas señala que el adicional de obra tienen como principal objetivo llegar a concluir con el mejoramiento, sustitución y equipamiento de las instituciones educativas cubrienndo las exigencia de la población y que sirva para dar un mejor servicio a la población estudiantil infantil, por lo que la aprobación permitira que la obra tenga una mejor funcionabilidad y cumple con los objetivos iniciales para lo que fue aprobado, por lo que recomienda dar el tramite correspondiente;***.

Mediante el Memorando N° 126-2015-GORE-ICA-SABA de fecha de recepcion 27 de Octubre del 2015, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos se emita un Informe Tecnico y su conformidad respecto del adicional a los efectos de la elaboración de la resolución correspondiente;Por ello mediante el Memorando N°

092-2015-SGSLP de fecha 28 de Octubre del 2015 la citada subgerencia hace suyo el Informe de la empresa supervisora y da su conformidad a lo solicitado y recomienda se declare PROCEDENTE;

Que, por ultimo mediante el Memorando N° 621-2015-GORE-ICA-GRAF la Gerencia Regional de Administración y Finanzas hace llegar el Informe N° 1519-2015-GORE-ICA-SABA de la Sub Gerencia de Abastecimiento por el que se concluye que se debe aprobar el adicional de obra N° 01 por el monto de **S/. 399,479.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES)**, el que cumple con los supuestos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a los efectos de dar atención a lo peticionado por la GRAF, mediante el Memorando 483-2015-GRAJ de fecha 12 de noviembre del 2015 la Gerencia Regional de Asesoria Juridica le solicitó se haga llegar las bases asi como los documentos derivados del proceso materia de la presente; sin embargo mediante el Oficio N° 007-2016-GORE-ICA-GRAF de fecha 06 de enero del 2016, el Gerente Regional de Administración y Finanzas comunica ***que no se ha ubicado el expediente de contratación del proceso, y que en al pagina web institucional obra parte del proceso de selección***; se hace llegar solo las bases integradas, por lo que el analisis legal se efectua solo con la documemtacion alcanzada;

Que, es necesario señalar que existe un régimen general de contrataciones del Estado -correspondiente al de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normativa de nivel reglamentario emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- y, en paralelo, pueden existir regímenes especiales de contratación creados mediante ley, que establecen sus propios requisitos, procedimientos y demás formalidades para llevar a cabo las contrataciones públicas bajo su ámbito;

Que, por ello en el marco del régimen creado por la Ley N° 29230 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, denominado **"Régimen de Obras por Impuestos"**,constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas, por el cual la empresa privada se obliga a financiar y/o ejecutar un proyecto de inversión en infraestructura, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para luego transferir las obras ejecutadas, de tal manera que la empresa privada financia con sus propios recursos la ejecución del proyecto de inversión en infraestructura, sin que exista obligación alguna del gobierno regional, gobierno local, u otra Entidad del Estado, de pagar con fondos públicos alguna retribución en favor de la empresa privada; situación que corresponde al caso materia de la presente;

Que, conforme a ello, se puede señalar que para este caso son los informes técnicos los que sustentan la viabilidad de la prestación adicional la obra **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA"** solicitada por el ejecutor (BCP); por ello acorde a los Informes Técnicos del Supervisor de la Obra, asi como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el adicional de obra, debe ser aprobado pues resulta necesario para alcanzar la finalidad del convenio, opinión que es compartida por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, adicionalmente, debe señalarse que en la Ley de contrataciones del Estado D.L. N° 1017 establece lo siguiente: *"Art. 7°.- Expediente de Contratación.-La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones"*; por lo que tal como lo señala el Reglamento de la Ley, éste expediente contiene información referida a las caracteristicas técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso etc.; sin embargo tal como lo señala en Gerente Regional de Administración y Finanzas, el expediente de contratación del (RES)

Gobierno Regional Ica

Resolución Ejecutiva Regional N°0055 -2016-GORE-ICA/GR

PROCEDIMIENTO CLASICO N° 002-2014/GORE-ICA Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de un paquete de la Obra: **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA"**, no ha sido ubicado por lo que es necesario se dicten las acciones administrativas a los efectos del deslinde de responsabilidades, acorde a lo establecido en la Ley de contratáciones.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°023-2016-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley 29230, el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el pedido de Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA"**, efectuado por el ejecutor **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, ascendente a S/. 399,479.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES), que equivale a una incidencia del 6.59% del monto del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, al representante legal del **BANCO DE CREDITO DEL PERU** ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA"**, al Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Gerencia General Regional, efectúe el deslinde de responsabilidades, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado, respecto de la pérdida del expediente de contratación del proceso de REGIMEN ESPECIAL DE SELECCION (RES) PROCEDIMIENTO CLASICO N° 002-2014/GORE-ICA Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE ICA"**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL